



Gas Natural SDG, S.A. (*Gas Natural*), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (*LMV*), el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (*RD 1066/2007*), y de la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hace público el presente

**ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES
DE UNIÓN FENOSA A FORMULAR POR GAS NATURAL
PREVIO A SU SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

Gas Natural ha formalizado con fecha de hoy la adquisición de 322.704.219 acciones de la sociedad Unión Fenosa, S.A. (*Unión Fenosa*), representativas del 35,32% de sus derechos de voto, en ejecución del contrato de compraventa de acciones suscrito el 30 de julio de 2008 con ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y determinadas filiales de ésta (todas ellas, *ACS*), a un precio de dieciocho euros con cinco céntimos de euro (18,05€) por acción.

Como consecuencia de ello, Gas Natural ha alcanzado una participación de control de Unión Fenosa, tal y como ésta se define en el artículo 4 del RD 1066/2007.

El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el RD 1066/2007, y contiene las principales características de la oferta pública de adquisición obligatoria que Gas Natural formulará por la totalidad de las acciones representativas del capital social de Unión Fenosa (la *Oferta*), y que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (*CNMV*).

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el *Folleto*) que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

1. Identificación del oferente: la sociedad oferente es Gas Natural SDG, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas 1, y con C.I.F. A-08.015.497. Las acciones de Gas Natural están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

2. Decisión de formular la Oferta: con fecha 30 de julio de 2008, y entre otros acuerdos, el Consejo de Administración de Gas Natural aprobó, por una parte, la adquisición por Gas Natural de la participación de ACS en Unión Fenosa, sujeta a (i) la recepción por Gas Natural de la autorización de dicha adquisición por parte de la Comisión Nacional de la Energía (*CNE*), o bien de la confirmación expresa por CNE de que su autorización no es necesaria, y (ii) la recepción de la resolución definitiva en vía administrativa de las autoridades competentes en materia de Competencia, autorizando la operación de concentración, y, por otra, la formulación por Gas Natural de la oferta pública de adquisición de acciones de Unión Fenosa que la adquisición de la participación de ACS conllevaría. Ambas condiciones se encuentran cumplidas a la fecha del presente anuncio.

3. Presentación de la Oferta: Gas Natural tiene previsto presentar ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta y el Folleto en los 5 días hábiles siguientes a la

fecha de este anuncio, y la demás documentación necesaria de conformidad con el RD 1066/2007 en los plazos previstos para ello.

4. Tipo de oferta: la Oferta tiene la consideración de oferta obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 1066/2007, por haber alcanzado Gas Natural una participación de control en el capital social de Unión Fenosa. Gas Natural ha adquirido dicha participación de control en ejecución del contrato de compraventa de acciones suscrito con ACS en fecha 30 de julio de 2008.

5. Participación de Gas Natural en Unión Fenosa: Gas Natural es titular, a la fecha del presente anuncio, de 457.214.724 acciones de Unión Fenosa, esto es, del 50,02% del capital social de Unión Fenosa, representativo del 50,02% de los derechos de voto de Unión Fenosa.

Asimismo, Gas Natural ha suscrito varios *Equity Swaps*, que se describen en el apartado 11 siguiente, que le dan derecho a adquirir conjuntamente el 10,15% del capital social de Unión Fenosa. Conforme a lo dispuesto en dichos *Equity Swaps*, en tanto no se produzca su liquidación por entrega física de las acciones que constituyen su subyacente, corresponden a las contrapartes de Gas Natural en los *Equity Swaps* la titularidad de las acciones que dichas contrapartes puedan haber adquirido como cobertura de sus obligaciones, incluyendo todos sus derechos.

Considerando las acciones que constituyen el subyacente de los *Equity Swaps*, y el resto de las acciones atribuidas al Oferente a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, Gas Natural tiene atribuidos un total de 60,17% de los derechos de voto de Unión Fenosa.

Por otra parte, Gas Natural firmó con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, el 24 de septiembre de 2008, un contrato de compraventa de acciones a plazo para la adquisición por Gas Natural de 2.721.000 acciones de Unión Fenosa, representativas del 0,297% de sus derechos de voto, que se liquidará con posterioridad a la liquidación de la Oferta en los términos que se indican en el apartado 11 (d) siguiente.

Gas Natural y las personas que actúan en concierto con Gas Natural han adquirido o acordado adquirir, desde el 30 de julio de 2007, un total de 552.709.293 acciones de Unión Fenosa, representativas del 60,47% de su capital social y del 60,47% de sus derechos de voto, siendo el precio pagado por Gas Natural a ACS para la adquisición del 9,99% de los derechos de voto de Unión Fenosa el 6 de agosto de 2008, esto es, dieciocho euros con treinta y tres céntimos de euro (18,33€) por acción, el precio más elevado pagado o acordado por ellos.

6. Información sobre la sociedad afectada: la sociedad afectada es Unión Fenosa, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis número 77, y con C.I.F. A-28.005.239. Unión Fenosa tiene emitidas 914.037.978 acciones ordinarias, de la misma clase y serie, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta: la Oferta se formulará por la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Unión Fenosa, esto es, 914.037.978 acciones, de un euro (1,00€) de valor nominal cada una, dirigiéndose en consecuencia a todos sus titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, las 457.214.724 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 50,02% de su capital social, propiedad de Gas Natural, serán inmovilizadas en atención a su compromiso de no transmitir las de ninguna forma hasta la finalización de la Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extenderá de modo efectivo la Oferta asciende a 456.823.254 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 49,98% de su capital social.

Unión Fenosa no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en Unión Fenosa. En consecuencia, no hay otros valores de Unión Fenosa distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

La Oferta se formulará únicamente en el mercado español y se dirigirá a todos los titulares de acciones de Unión Fenosa, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente anuncio y su contenido no constituyen una realización o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicación de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, la Oferta no se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio de comercio entre estados o de comercio extranjero (incluyendo, a título enunciativo, fax, teléfono e Internet), o por cualquier medio técnico de cualquier bolsa de los Estados Unidos de América. En consecuencia, este anuncio no será publicado en los Estados Unidos de América o de cualquier otra forma o medio distribuido o enviado en, a o hacia los Estados Unidos de América, y las personas que lo reciban (incluyendo los depositarios) no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo en, a o hacia los Estados Unidos de América. El presente anuncio no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

8. Contraprestación: los titulares de acciones de Unión Fenosa que acudan a la Oferta recibirán como contraprestación la cantidad de dieciocho euros con cinco céntimos de euro (18,05€) por acción para todas y cada una de las acciones. La contraprestación se hará efectiva en metálico.

El precio ofrecido por las acciones de Unión Fenosa ha sido fijado tomando como referencia el precio más elevado que Gas Natural y las personas que actúen concertadamente con Gas Natural han pagado o acordado por valores de Unión Fenosa desde el 30 de julio de 2007 hasta la fecha del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del RD 1066/2007, esto es, dieciocho euros con treinta y tres céntimos de euro (18,33€) por acción, ajustado en el importe del dividendo bruto pagado por Unión Fenosa el pasado 2 de enero de 2009, por importe de veintiocho céntimos de euro (0,28€) por acción. En consecuencia, el precio de dieciocho euros con cinco céntimos de euro (18,05€) por acción de Unión Fenosa es, a juicio de Gas Natural, un

precio equitativo a los efectos del referido artículo 9 del RD 1066/2007. Dicho precio podrá ser objeto de ajuste, previa autorización de la CNMV, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

9. Condiciones para la eficacia de la Oferta: la Oferta no estará sujeta a condiciones.

10. Defensa de la Competencia y otras autorizaciones de otros organismos supervisores:

- La Oferta no tiene dimensión comunitaria conforme al Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones entre empresas.
- Gas Natural procedió con fecha 3 de septiembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, a notificar a la Comisión Nacional de la Competencia (*CNC*) la concentración que resultaría de la adquisición de la totalidad de la participación de ACS en Unión Fenosa. Instruido el correspondiente expediente, la *CNC*, el 11 de febrero de 2009, ha decidido subordinar la aprobación de la operación al cumplimiento de los compromisos presentados por Gas Natural a la *CNC* y que fueron comunicados por Gas Natural y por la *CNC* como información relevante al día siguiente. Por su parte, el Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 17 de febrero de 2009, resolvió no elevar la decisión sobre la concentración al Consejo de Ministros.
- Las autoridades de competencia de México, Sudáfrica y Colombia han autorizado sin condiciones la operación de concentración.
- Gas Natural presentó el pasado 4 de septiembre de 2008 una consulta ante la CNE acerca de la procedencia de la aplicación de la Función 14, prevista en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de ACS en Unión Fenosa. El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del pasado 18 de septiembre de 2008, resolvió que la mencionada Función 14 no resulta de aplicación a la operación.
- Gas Natural ha comunicado la operación a las autoridades regulatorias mexicanas, y deberá además comunicarla a las autoridades regulatorias colombianas tras la liquidación de la Oferta.
- La autoridad financiera irlandesa (*Irish Financial Services Regulatory Authority*) ha autorizado la operación con fecha 18 de noviembre de 2008.
- Atendiendo a la información disponible sobre Unión Fenosa, Gas Natural considera que no resulta necesaria la obtención de ninguna autorización adicional de ninguna otra autoridad de competencia, ni la realización de ninguna otra notificación a ninguna otra autoridad de competencia.
- Conforme a la normativa colombiana del mercado de valores, Gas Natural deberá formular, dentro de los tres (3) meses siguientes a la liquidación de la Oferta, una oferta pública de adquisición de acciones de las dos filiales de Unión Fenosa en

Colombia que tienen sus acciones ordinarias registradas en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia.

11. Acuerdos relativos a la Oferta: Gas Natural ha suscrito los siguientes acuerdos relativos a la Oferta:

(a) Contrato de compraventa de acciones titularidad de ACS

El 30 de julio de 2008, Gas Natural, por una parte, y ACS, por otra, suscribieron un contrato de compraventa para la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de esta última en el capital social de Unión Fenosa, esto es, de 414.108.015 acciones, representativas del 45,31% de sus derechos de voto.

De conformidad con lo dispuesto en dicho contrato, la transmisión de la propiedad de 91.403.796 acciones, representativas de un 9,99% de los derechos de voto de Unión Fenosa, se llevó a cabo el 6 de agosto de 2008, a un precio de dieciocho euros con treinta y tres céntimos de euro (18,33€) por acción.

La compraventa de las 322.704.219 acciones restantes se ha formalizado con fecha de hoy, a un precio de dieciocho euros con cinco céntimos de euro (18,05€) por acción, una vez ajustado en el importe bruto del dividendo distribuido por Unión Fenosa con fecha 2 de enero de 2009, tras haber obtenido las autorizaciones a que estaba sujeta la adquisición.

(b) Contrato de compraventa de acciones titularidad de Caixanova

Por otra parte, con fecha 12 de diciembre de 2008, Gas Natural, por una parte, y Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova), por otra, suscribieron un contrato de compraventa para la adquisición por Gas Natural de 43.106.409 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 4,72% de sus derechos de voto, a un precio de dieciocho euros (18,00€) por acción. La transmisión de las acciones se llevó a cabo el 12 de diciembre de 2008.

(c) Equity Swaps con UBS, ING y Soci t  G n rale

Gas Natural ha suscrito un *Equity Swap* con la entidad UBS Limited, con fecha 14 de agosto de 2008, un *Equity Swap* con la entidad ING Belgium S.A., Sucursal en Espa a, con fecha 24 de septiembre de 2008, y dos *Equity Swaps* con la entidad Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, con fechas 3 de noviembre de 2008 y 14 de enero de 2009, respectivamente, representativos conjuntamente del 10,15% de los derechos de voto de Uni n Fenosa. Todos ellos prev n un precio por acci n para el caso de entrega f sica de las acciones que no excede de los dieciocho euros con cinco c ntimos de euro (18,05€). Conforme a lo dispuesto en dichos *Equity Swaps*, en tanto no se produzca su liquidaci n por entrega f sica de las acciones que constituyen su subyacente, corresponden a las contrapartes de Gas Natural en los *Equity Swaps* la titularidad de las acciones que dichas contrapartes puedan haber adquirido como cobertura de sus obligaciones, incluyendo todos sus derechos.

(d) Contrato de compraventa a plazo de acciones titularidad de Caja Navarra

Finalmente, Gas Natural firm  con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, el 24 de septiembre de 2008, un contrato de compraventa de acciones a plazo para la

adquisición por Gas Natural de 2.721.000 acciones de Unión Fenosa, representativas del 0,297% de sus derechos de voto. El precio, inicialmente fijado en dieciocho euros (18,00€) por acción, ha quedado reducido en el importe bruto del dividendo distribuido por Unión Fenosa con fecha 2 de enero de 2009, habiendo quedado por tanto fijado en diecisiete euros con setenta y dos céntimos de euro (17,72€) por acción. La liquidación de la compraventa, esto es, la entrega de las acciones y el pago del precio de compra, se llevará a cabo, de conformidad con lo previsto en el referido contrato, en el tercer día hábil bursátil posterior a aquél en que deba producirse la liquidación de la Oferta.

Gas Natural no ha suscrito ningún otro acuerdo con los accionistas de Unión Fenosa al margen de los acuerdos indicados, y tampoco ha suscrito ningún acuerdo con el Consejo de Administración de Unión Fenosa o con alguno de sus miembros.

12. Iniciativas en materia bursátil: en el supuesto de que, como es previsible, Gas Natural y Unión Fenosa se fusionen, los accionistas de Unión Fenosa se convertirán en accionistas de Gas Natural, sin que sea preciso promover una oferta pública de exclusión en los términos del artículo 10 del RD 1066/2007.

Para el supuesto de que la fusión no llegue a promoverse dentro del plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la liquidación de la Oferta, Gas Natural hace constar que, si como consecuencia del elevado número de valores que acepten la Oferta, Unión Fenosa dejara de mantener unos niveles de difusión accionarial y frecuencia de negociación adecuados, Gas Natural tiene intención de excluir de cotización las acciones de Unión Fenosa. A tal efecto, se compromete a adoptar las medidas necesarias para dicha exclusión dentro del plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la liquidación de la Oferta, y en particular a promover una oferta pública de exclusión de las acciones de Unión Fenosa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007, o bien a excluir de cotización las acciones de Unión Fenosa mediante otro procedimiento que, a juicio de la CNMV, sea equivalente a la oferta pública porque asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión.

Para el supuesto de que la fusión no llegue a promoverse dentro del plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la liquidación de la Oferta, y de que Unión Fenosa mantuviera unos niveles de difusión accionarial y frecuencia de negociación adecuados, Gas Natural no tiene previsión o intención alguna en relación con el mantenimiento o la exclusión de la cotización de sus valores en bolsa, de tal forma que podrá, bien mantener la cotización de los valores de Unión Fenosa, bien promover su exclusión.

Los *Equity Swaps* suscritos por Gas Natural serán liquidados con posterioridad a la terminación del período de aceptación de la Oferta. Gas Natural ha decidido liquidarlos mediante la entrega física de las acciones que constituyen su subyacente, esto es, un total de 92.771.889 acciones, representativas conjuntamente del 10,15% de los derechos de voto de Unión Fenosa. Además, de conformidad con el contrato de compraventa de las 2.721.000 acciones de Unión Fenosa titularidad de Caja Navarra, representativas del 0,297% de los derechos de voto de Unión Fenosa, su liquidación (esto es, la transmisión de las acciones y el pago del precio) tendrá lugar el tercer día hábil bursátil posterior a aquél en que deba producirse la liquidación de la Oferta. En consecuencia, un total de 95.492.889 acciones, representativas del 10,45% de los derechos de voto de Unión Fenosa, que se encuentran entre los valores a los que va dirigida la Oferta, no acudirán a la misma, y, por tanto, no se darán las condiciones previstas en el artículo 60.º de la

LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas.

13. Otra información: al objeto de financiar la adquisición del capital social de Unión Fenosa, Gas Natural ha suscrito un contrato sujeto a derecho español denominado *Credit Facilities Agreement* por un importe máximo de dieciocho mil doscientos sesenta millones de euros (18.260.000.000€).

En Barcelona, a 26 de febrero de 2009.

D. Rafael Villaseca Marco,
Consejero Delegado de
Gas Natural SDG, S.A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de Unión Fenosa que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma Quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la sociedad afectada en el caso de que exista.